REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 1335

MINISTERIO PÚBLICO PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Plena Jurisdicción Administrativo de Proceso Contencioso

Alegato de Conclusión

Panamá, <u>9</u> de <u>diciembre</u> de <u>2016</u>

S.A. Industrias y sus actos confirmatorios **Minerales** emitida por la Dirección Nacional de Recursos Resolución representación de la sociedad El Licenciado Ariosto F. Ramos G., solicita que se declare nula, lución 2014-183 de 30 de ju del Ministerio 30 de julio Constructora Alfa, por ilegal, la actuando en de

Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia. Honorable Magistrado Presidente de a Sala Tercera, de 0 Contencioso

opinión, es contraria a Derecho Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, lograr que se declare nula, por ilegal, la Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014, emitida por la que se observa en la pretensión de la recurrente, Constructora Alfa, S.A., dirigida particularmente a señalado en nuestro escrito de contestación de la demanda, en cuanto a la falta de asidero jurídico plena jurisdicción descrito en el margen superior; oportunidad procesal que nos permite reiterar lo ya conclusión de la Procuraduría de la Administración dentro del proceso contencioso administrativo de modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 1946, para presentar, en tiempo oportuno, el alegato de Acudo ante Usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 135 de 1943, que en su

modificado por el artículo 19 de la Ley 8 de 11 de febrero de 2011; puesto que, a juicio, dicha norma 4 de julio de 2003, la que, a su juicio, vulnera el artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, Resolución 2014-113 de 25 de abril de 2014, que admitió la solicitud de prórroga del Contrato 95 de Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014, acusada de ilegal, emitida por la Dirección Nacional de Minerales del Ministerio acción ensayada por la empresa Constructora Alfa, S.A., de Comercio e Industrias, revocó en todas radica en el sus partes hecho que a a

con sus obligaciones contractuales y legales (Cfr. foja 5 del expediente judicial). permite que los contratos de concesión puedan ser prorrogados, siempre que el contratista cumpla

judicial). encontraba en firme y ejecutoriado, el Director Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado, no gozaba de facultad para revocarlo (Cfr. foja 5 del expediente Continúa exponiendo la accionante que el referido acto administrativo contraviene el artículo 38 de 31 de julio de 2000, pues, a su juicio, teniendo en cuenta que el mismo

supuestos previstos en la norma citada (Cfr. foja 6 del expediente judicial). de 23 de octubre de 2009, debido a que en la situación bajo examen no concurrió ninguno de los transgrede el artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, modificado por el artículo 3 de la Ley 62 Finalmente, la actora, Constructora Alfa, S.A., sostiene que el acto objeto de controversia,

provincia de Panamá (Cfr. foja 20 del expediente judicial). extracción de minerales no metálicos, concretamente, piedra de cantera, en una zona de sesenta y cuatro con el Contrato 95 de 4 de julio de 2003, a la accionante se le otorgaron derechos exclusivos para cual contestamos la demandada en estudio, e insistimos que no le asiste la razón; ya que mediante Despacho reitera el contenido de la Vista 1005 de 23 de septiembre de 2016, por medio sesenta y ocho (64.68) hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Ancón, distrito y а lo argumentado por la sociedad Constructora Alfa, S.A., este

prórroga por el término de veinte (20) años, contados a partir del 20 de octubre de 2013 (Cfr. foja 20 del expediente judicial) a cual fue admitida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de El 12 de febrero de 2009, la recurrente presentó una solicitud de prórroga a esa concesión, a través de la Resolución 2014-113 de 25 de abril de 2014, en el sentido de otorgarle la Comercio de

materializó, debido a que: "no se formalizó la Adenda con la respectiva aprobación por parte del Ministerio de Comercio e Industrias (Despacho Superior), con el refrendo por parte de la Contraloría a entidad demandada En ese sentido, se hace necesario **repetir** que en el informe explicativo de conducta remitido al Magistrado Sustanciador, se expresa que dicha prórroga no

perfeccione un Contrato y en el caso particular, la Adenda." (Cfr. foja 22 del expediente judicial). General de la República y la Publicación en Gaceta Oficial, elementos indispensables para que Se

de fundamentándose en lo siguiente: cual aquélla revocó en todas sus partes la Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014, ya citada, julio de 2014, que constituye el acto acusado de ilegal en el presente proceso, por medio de la Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias emitió la Resolución 2014-183 de 30 Para este Despacho resulta importante destacar que posteriormente, la Dirección Nacional

"Que para la validez o materialización de los contratos de extracción minera o adendas a los mismos, se requiere de la aprobación de la Nación representada por el Ministerio de Comercio de Industrias, del refrendo de la Contraloría General de la República y su debida publicación en Gaceta Oficial.

Que de igual forma dentro de la normativa que rige las concesiones mineras se observa distintas funciones que se atribuyen a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, y entre ellas no comprende el otorgamiento de concesiones, ni tampoco de contratos ni adendas al mismo.

Que el artículo 62, ordinal 1, de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000 establece que: 'las entidades públicas solamente podrán revocar o anular de oficio una Resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en caso de que fuese emitida sin competencia para ello.'

Que en vista que la Resolución N° 2014-113 de 25 de abril de 2014, dictada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, reconoce derechos de los cuales esta Dirección no es competente para otorgar los mismos,...

" (La negrilla es nuestra) (Cfr. foia 13 del expediente

..." (La negrilla es nuestra) (Cfr. foja 13 del expediente judicial).

2014 y expediente judicial). Industrias; situación que dio lugar a la expedición de la Resolución 2014-217 de 9 de octubre de 2014, cuya declaratoria de ilegalidad persigue la empresa Constructora Alfa, S.A., fue objeto de En esa línea de pensamiento, conviene **recalcar** que la Resolución 2014-183 de 30 de julio un recurso de reconsideración, como de ळ Resolución 29 de 25 de agosto de apelación ante el Ministro de Comercio de 2015, respectivamente (Cfr. fojas 9-12 del

de 2015, emitida por el Ministro de Comercio e Industrias, repetimos las siguientes: Entre las razones de hecho y de Derecho que sustentaron la Resolución 29 de 25 de agosto

recurrente lo establecido en el artículo 30 de la Ley 109 de 1973.. representado para tales efectos por el Ministro de Comercio de contratos de concesiones de extracción, explotación y exploración apelante, en lo referente a que la Dirección Nacional de Recursos minerales, que dicha sustentación la competente para otorgar las prórrogas de los celebrados cuanto മ entre los particulares los argumentos Se fundamenta según el planteados ~ el Estado, por el

concesión por medio de un contrato celebrado entre un particular o extracción, exploración y explotación de los minerales otorgados en Comercio e Industrias. labor de inspección, vigilancia y fiscalización de las operaciones de contratos de concesiones mineras, sino más bien le establece la persona jurídica y el Minerales, 0 Tenemos que de la norma transcrita, no se establece ta señala es la competente para otorgar las prórrogas е apelante, que Estado, representado por el Ministro de la Dirección de Recursos

Que para reafirmar lo señalado en líneas anteriores, procederemos a transcribir el contenido del **artículo 294 del Decreto Ley No.23 de 22 de agosto de 1963**, por el cual se aprueba el Código de Recursos Minerales, el cual en su capítulo II, denominado Funciones de la Dirección General de Recursos Minerales, establece taxativamente lo concerniente a las funciones de la Dirección General de Recursos Minerales, las cuales pasamos a citar:

Que la norma transcrita, no reconoce o establece función o competencia legal a la Dirección de Recursos Minerales, para otorgar las prórrogas o adendas de los contratos otorgados a los particulares o personas jurídicas por el Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de representante legal de la Institución, por lo que mal podría señalar el apelante, que dicha facultad se le otorga a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, en base a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 109 de 1973...

Gaceta Oficial, para que el mismo nazca a la vida jurídica Ministro de Comercio e Industrias, el contratista y el refrendo de la Contraloría General de la República y posteriormente publicado en formalización mediante minerales Que no los metálicos contratos s requieren para su validez, o instrumento contractual suscrito de exploración y/o extracción por una de

Que es un principio general de derecho que lo accesorio sigue la suerte de lo principal por lo que iguales acciones se deben realizar o seguir para la validez de modificaciones, ampliaciones o prórrogas a los referidos contratos, y en virtud de que la prórroga no es una acción automática, sino que su otorgamiento requiere de las mismas acciones y validaciones a que se encuentra sujeto el contrato principal para su validez y vigencia, el reconocimiento y otorgamiento de una prórroga, en adición a las valoraciones sobre cumplimiento que se han de realizar, requiere de su documentación

formal mediante documento suscrito por el Ministro de Comercio e Industrias con el contratista, refrendo de la Contraloría General de la República, y la publicación del referido contrato en la Gaceta Oficial para su validez y entrada en vigencia.

..." (Lo resaltado es de este Despacho) (Cfr. fojas 9-12 del expediente judicial).

concesiones y sus respectivas prórrogas a Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, para emitir Contrato 95 de 4 de julio de 2003, se basó, medularmente, en la falta de competencia de la la sociedad Constructora Alfa, S.A., una prórroga por el término de veinte (20) años, respecto del Industrias, revocó en todas sus partes la Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014, que otorgó a por medio de la cual la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014, por carecer de competencia para otorgar Como se observa, vale la pena **resaltar** que la Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014

Veamos: función de la mencionada Dirección, la de otorgar concesiones y sus respectivas prórrogas Recursos Sobre el particular, este Despacho **insiste** en que, en efecto, **el artículo 294 del Código de** Minerales aprobado mediante el Decreto Ley 23 de 1963 no establece

"Artículo 294. La Administración de Recursos Minerales tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de este Código y las siguientes funciones específicas:

- a) Asesorar al Órgano Ejecutivo en lo relativo a la política minera;
- b) Inspeccionar, vigilar y fiscalizar las operaciones mineras y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con dichas operaciones y con las concesiones mineras;
- c) Analizar y evaluar los informes y mapas presentados por los concesionarios, exigiendo su presentación conforme a lo dispuesto por la ley;
- d) Atender los problemas relacionados con las operaciones mineras en el país y proponer al Ministro las soluciones adecuadas;
- e) Obtener por medio de estudios geológicos y fotogeológicos, laboratorios de investigación científica y por otros medios, completa información con respecto a los recursos minerales de la Nación incluyendo aguas subterráneas;
- f) Levantar la Carta Geológica Oficial de la República, atendiendo a la prioridad en el desarrollo económico de la Nación;

- gubernamentales o por entidades privadas Ser depositaria de toda información geológica de la incluyendo a obtenida por otras agencias
- de estudios geológicos para otros fines; h) Colaborar con otros organismos oficiales en la realización
- país; i) Mantener un muestrario de minerales, rocas y fósiles del
- titulares de concesiones mineras en particular; actividades mineras que puedan ser útiles al país en general o a los Compilar los datos estadísticos pertinentes
- concesiones mineras y expedir los permisos del caso; k) Recibir y tramitar las solicitudes relacionadas con
- Aprobar los planos de áreas de concesiones
- concesiones mineras ~ analizar las ofertas presentadas para
- el Órgano Ejecutivo considerará las ofertas y propuestas de primas n) Recomendar las circunstancias y normas bajo las cuales
- medidas necesarias para evitar los desperdicios y actos peligrosos; las operaciones mineras, especialmente en lo que respecta a las o) Recomendar las normas adecuadas para llevar a cabo
- mineras, prestando toda la cooperación posible; panameños en los aspectos prácticos y teóricos de las operaciones Vigilar Φ adiestramiento ~ educación
- objetiva e imparcial; formularios y demás guías administrativas para asegurar que los preceptos de este Código sean cumplidos en forma eficiente, Recomendar las reglamentaciones, procedimientos
- disposiciones; aspectos particulares del Código y la manera demás asuntos que sirvan al país y a las personas interesadas Recursos Minerales, incluyendo r) Publicar del modo adecuado los estudios, informes y boletines explicativos de cumplin sobre
- expedientes de referencias respectivos; Mantener las concesiones en debido orden mineras los ~ los tarjetarios de
- concesiones mineras de exploración y extracción; las áreas de reserva y los lugares y zonas otorgadas mediante t) Llevar a cabo el Registro Minero; u) Mantener al día mapas oficiales en los que se indiquen
- impuestos relativos a operaciones mineras; y en Colaborar con el cobro de los cánones superficiales, a Administración General de Rentas regalías
- de esta Procuraduría) w) Atender todas las otras atribuciones que le asigne el Código y las que disponga el Órgano Ejecutivo." (Lo destacado es

Ministerio de Comercio e Industrias tiene la función de "Recibir y tramitar las solicitudes relacionadas con concesiones mineras y expedir los permisos del caso", no lo es menos que tal función, como artículo 294 del Código de Recursos Minerales, la Dirección Nacional de Recursos Minerales del En este escenario, acotamos que si bien es cierto que de acuerdo con el literal k) del

expresa la propia norma, está limitada a la recepción y al trámite de dichas solicitudes, mas la decisión de fondo sobre las mismas.

Comercio e Industrias y no en la del Director Nacional de Recursos Minerales de esa entidad. otorgamiento de concesiones, por parte de la Nación, recae en la figura del Ministro de Ministro de Comercio e Industrias, y el peticionario...", es decir, en ambos textos legales el concesiones serán otorgadas mediante contratos celebrados por la Nación, representada por el Minerales, modificado por el artículo 9 de la Ley 20 de 1985, también establece que: "Las demás Industrias, y el peticionario...", en concordancia con lo cual el artículo 6 del Código de Recursos 1973, modificado por el artículo 21 de la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, dispone que "Los Lo anterior encuentra sustento en el hecho que el artículo 2 de la Ley 109 de 8 de octubre serán celebrados por la Nación, representada por el Ministerio de Comercio e

procede la revocatoria de los actos administrativos. Citemos: artículo 3 de la Ley 62 de 23 de octubre de 2009, como uno de los supuestos bajo los cuales prevista por el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, modificado por el el término de veinte (20) años, respecto del Contrato 95 de 4 de julio de 2003; situación que es 183 de 30 de julio de 2014, que otorgó a la sociedad Constructora Alfa, S.A., una prórroga por prórrogas, resulta claro que aquélla carecía de competencia para emitir la Resolución 2014-Comercio encomendadas a la Dirección Nacional de Recursos Visto lo expuesto y teniendo en cuenta que entre las funciones que legalmente le han e Industrias, no se encuentra la de otorgar concesiones **Minerales** y sus del Ministerio respectivas

"Artículo 62. Las entidades públicas solamente podrán revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en los siguientes supuestos:

siguientes supuestos:

1. Si fuese emitida sin competencia para ello;
..." (La negrilla es nuestra).

de 2009, la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias actuó Ley 38 de 31 de julio de 2000, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 62 de 23 de octubre Alfa, S.A., En este contexto, insistimos que contrario a lo argumentado por la empresa Constructora se observa que en lugar de haber incurrido en la violación de los artículos 36 y 62 de

facultaba para proceder a la revocatoria de la Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014 a Derecho, pues, como hemos visto y repetimos, la situación fáctica que se dio a

los presupuestos contemplados para acceder a dicha solicitud competencia de la entidad emisora del acto para otorgar tal derecho y no al cumplimiento de en los párrafos que preceden, la revocatoria de la Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014, requisitos para obtener una prórroga de concesión, no obstante, conforme lo hemos indicado del artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 8 cuestionamiento hecho por la sociedad demandante respecto al presunto quebrantamiento otorgó una prórroga a la sociedad Constructora Alfa, S.A., obedeció de febrero de 2011, carece de sustento; puesto que esa norma hace referencia a los Finalmente, consideramos **necesario llamar la atención del Tribunal** en el sentido, **que el** a la falta de

Actividad Probatoria,

expediente judicial) copia autenticada, con sello fresco de recibido de 28 de octubre de 2015 (Cfr. fojas 69-70 del con sello fresco de recibido de 26 de octubre de 2015; la copia simple del escrito de solicitud de ilegal; y la copia autentica de la Resolución 29 de 25 de agosto de 2015, emitida por la entidad Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, acusada de del certificado del Registro Público donde consta la existencia, vigencia y representante legal de cual admitió como pruebas presentadas por la sociedad Constructora Alfa, actora; la copia autenticada de la Resolución 2014-183 de 20 de julio de 2014, emitida por la La Sala Tercera emitió el Auto de Pruebas 374 de 8 de noviembre de 2016, por medio del acto confirmatorio; la copia simple del escrito de solicitud de copias autenticadas, S.A.: el original

foja 70 del expediente judicial) práctica de ésta, la parte proponente de la misma, ya se encuentra establecido en la ley" (Cfr. que no se ciñe a la materia del proceso ni a los hechos discutidos, y el objeto que buscaba con la El Tribunal **no admitió** "la prueba de Inspección Ocular aducida por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial, toda vez

Tercera en el Auto de 30 de diciembre de 2011, señalando en torno al mismo lo siguiente: acciona a acreditar los hechos que dan sustento a su pretensión; deber al que se refirió la Sala con la carga procesal que establece el artículo 784 del Código Judicial, que obliga a quien convicción que en el negocio jurídico bajo examen, la actividad probatoria de la misma no cumplió sustentan el proceso presentado por la sociedad Constructora Alfa, S.A.;; por lo tanto, somos de la las En lo que respecta a las pruebas admitidas a favor de la actora, este Despacho observa mismas de Comercio e Industrias, al emitir el acto acusado, hubiese infringido las normas que no logran demostrar que la Dirección Nacional de Recursos Minerales del

"La Corte advierte que, al adentrarse en el análisis del proceso, la parte actora no ha llevado a cabo los esfuerzos suficientes para demostrar los hechos plasmados en sus argumentos... Adicional a ello, consta en el expediente, que la actora no ha demostrado interés real de suministrar y/o practicar las pruebas por ellos solicitadas, que pudieran reflejar resultados a su favor, contrario a lo expresado en el artículo 784 del Código Judicial.

'Artículo 784. <u>Incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que le son favorables...'</u> (Lo subrayado corresponde a la Sala Tercera).

Al respecto del artículo transcrito, es la parte actora quien debe probar que la actuación surtida por la Entidad emisora de la Resolución recurrida, así como sus actos confirmatorios, carecen de validez jurídica.

Pág. 14). Edición. Ediciones Ciencia y Derecho. Bogotá, Colombia, acusadores'. Gustavo Penagos, quien dice en relación a la carga de la prueba principios de Es oportuno en esta ocasión hacer alusión al jurista colombiano 'en las (PENAGOS, la carga de actuaciones au.... la prueba, la c administrativas se debe la cual corresponde a los Gubernativa. observar Segunda los

En este mismo sentido, Jairo Enrique Solano Sierra, dice que *'la carga de la prueba de los hechos constitutivos de la acción corresponden al actor'*. (SOLANO SIERRA, Jairo Enrique. <u>Derecho Procesal Administrativo y Contencioso. Vía Administrativa- Vía Jurisdiccional- Jurisprudencia-Doctrina</u>. Primera Edición. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Santa Fe, Bogotá, D. C. Colombia, 1997. Pág. 399)..."

decisión del proceso, el hecho que la actora cumpla con la responsabilidad de acreditar su la lectura de la citada resolución judicial se infiere la importancia que reviste para la

pretensiones de la recurrente. Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y, en consecuencia, se desestimen las solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar que NO ES ILEGAL la Resolución 2014-183 de 30 de julio de 2014, emitida por la Dirección Nacional de Recursos fundamenten la demanda promovida por la empresa Constructora Alfa, S.A., este Despacho pretensión ante la Sala Tercera, de ahí que en ausencia de mayores elementos de prueba que

Del Honorable Magistrado Presidente,

IN MINON MIN

Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

Mónica I. Castillo Arjona Secretaria General

Expediente 762-15